



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 214/2016

ASUNTO: ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS APRUEBAN MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ENCAJE LEGAL.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

El Reglamento de Encaje Legal aprobado mediante la Resolución de Directorio N° 107/2016 de 14 de junio de 2016.

El Informe de la Asesoría de Política Económica y Gerencia de Entidades Financieras BCB-APEC-SIE-INF-2016-119 de 10 de noviembre de 2016.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SAO-DLBCI-INF-2016-314 de 11 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 328 dispone que el BCB está facultado, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, para determinar y ejecutar la política monetaria y ejecutar la política cambiaria.

Que el BCB en cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de la Ley N° 1670, ha establecido un Reglamento de Encaje Legal de obligatorio cumplimiento por las Instituciones del Sistema Financiero.

Que el Estatuto del BCB en el artículo 11 numeral 7), señala que es facultad del Directorio establecer por mayoría absoluta de votos, encajes legales de obligatorio cumplimiento por las Entidades de Intermediación Financiera y aprobar su composición, cuantía, cálculo, características, formas de administración, custodia y remuneración de acuerdo a Reglamento.

Que el Reglamento de Encaje Legal tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y operativas de cumplimiento obligatorio para las entidades financieras que se encuentren debidamente autorizadas para su funcionamiento por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, sobre la constitución y forma de administración del encaje legal.

Que la Asesoría de Política Económica y la Gerencia de Entidades Financieras mediante



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 214/2016

Informe BCB-APEC-SIE-INF-2016-119 recomiendan la aprobación de la modificación del artículo 6 del Reglamento de Encaje Legal.

Que de acuerdo con el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-314 la Gerencia de Asuntos Legales concluye que la propuesta de modificación señalada es legalmente procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo previsto por el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 concordante con el numeral 29) del artículo 11 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el artículo 6 del Reglamento de Encaje Legal de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

Artículo 6 (Deducciones y exenciones de encaje).

Los pasivos de corto plazo con el exterior, contratados exclusivamente para operaciones de comercio exterior con calce exacto entre activo y pasivo para cada operación, estarán exentos del requerimiento de constitución de encaje legal.

DEBE DECIR:

“Artículo 6 (Deducciones y exenciones de encaje).

Los pasivos de corto plazo con el exterior, contratados exclusivamente para operaciones de comercio exterior con calce exacto entre activo y pasivo para cada operación, estarán exentos del requerimiento de constitución de encaje legal.

Las siguientes cuentas de las IFD quedan exentas de la aplicación del encaje en efectivo (en todas las monedas) y del encaje adicional en títulos (en ME y MVDOL):

- 237.01 Financiamientos de entidades del exterior a corto plazo de libre disponibilidad
- 237.02 Financiamientos de entidades del exterior a corto plazo para operaciones de comercio exterior (por la parte que no mantenga calce exacto con operaciones activas)
- 237.08 Oficina matriz y sucursales a corto plazo de libre disponibilidad



Banco Central de Bolivia

Directoria

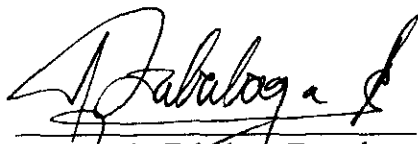
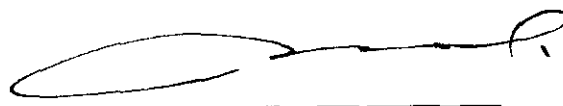
//3. R.D. N° 214/2016

- 237.09 Oficina matriz y sucursales a corto plazo para operaciones de comercio exterior (por la parte que no mantenga calce exacto con operaciones activas)”

Artículo 2.- La presente modificación parcial del Reglamento de Encaje Legal entrará en vigencia a partir del 21 de noviembre 2016.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 15 de noviembre de 2016


Marcelo Zabala Estrada
Sergio Velarde Vera
Ronald Polo Rivero
Abraham Pérez Alandia
Luis Baudoin Olea